

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co
Neiva –Huila

URGENTE TUTELA

Diciembre 19 de 2018
Oficio No.4432

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CIRO JOSE VEGA ALVAREZ ACCIONADO: UNIÓN
TEMPORAL TOLIHUILA y la CLÍNICA EMCOSALUD
RADICACIÓN: 410014003005-2018-00856-00

Comendidamente me permito notificarle para los fines pertinentes el auto dictado por este despacho judicial dentro de la acción de tutela de la referencia

" En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado Dispone que se notifique al señor CIRO JOSE VEGA ALVAREZ del fallo de tutela dictado en la acción constitucional de la referencia, a través de la página web de la Rama Judicial." **FDO. HECTOR ALVAREZ LOZANO- JUEZ.**

Atentamente

JAIRO BARRIERO ANDRADE
Secretario

126

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co
Neiva -Huila

URGENTE TUTELA

Noviembre 22 de 2018
OFICIO No. 4043

Señores
CIRO JOSE VEGA ALVAREZ
Carrera 2 E# 24 S-36
PITALITO (H.)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CIRO JOSE VEGA ALVAREZ ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL TOLIHUILA y la CLÍNICA EMCOSALUD RADICACIÓN: 410014003005-2018-00856-00

Comedidamente me permito notificarle para los fines pertinentes la sentencia dictada por este despacho judicial dentro de la acción de tutela de la referencia

"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: NEGAR la acción de tutela promovida por el señor CIRO JOSE VEGA ALVAREZ contra la UNIÓN TEMPORAL TOLIHUILA y la CLÍNICA EMCOSALUD, con base en la motivación de esta sentencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este fallo a las partes en la forma y términos indicados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: En caso de no ser impugnada esta decisión, se ordena el envío de las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 31 ibídem" **FDO. HECTOR ALVAREZ LOZANO- JUEZ.**

Atentamente.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario